



**ADENDA IV CONVENIO AYUNTAMIENTO LOGROÑO Y ASOCIACIÓN CULTURAL
SUMILLERES LA RIOJA PARA DESARROLLO PROGRAMA FORMATIVO SUMILLERÍA EN
EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN TURÍSTICA LOGROÑO ENÓPOLIS 2024**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022 por el que se aprobó el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja para el desarrollo del programa formativo de sumillería en el marco del plan de transformación turística Logroño Enópolis.
2. El dossier de actividades presentado por la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja para la aprobación de la adenda cuarta al Convenio Marco que incluye el programa y el presupuesto para el año 2024.
3. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024.
4. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 19 de abril de 2024 (número Diario General de Operaciones 24/17247) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.
5. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la ciudad.
6. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 02 de mayo de 2024, por el Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

- Primero: Aprobar la adenda cuarta al convenio marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja (G26468991) para el desarrollo del programa formativo de sumillería en el marco del plan de transformación turística Logroño Enópolis, año 2024.
- Segundo: Aprobar un gasto de 50.000.-€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto de gastos.
- Tercero: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja (G26468991) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda tras la aprobación y firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.
- Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la Adenda (Anexo) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la misma.

ANEXO



ADENDA CUARTA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SUMILLERES DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE SUMILLERÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN TURÍSTICA LOGROÑO ENÓPOLIS. AÑO 2024.

Logroño, a fecha de firma.

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto es la determinación de las actuaciones y programas a subvencionar en el año 2024 y la dotación presupuestaria de los mismos en desarrollo del Convenio Marco suscrito.

SEGUNDA. PROGRAMA Y PRESUPUESTO

A.) PROGRAMA 2024

A.1.) Presentaciones de productos y bodegas:

- Febrero: Catamos el portfolio y nuevo proyecto de Bodegas Javier San Pedro Ortega.
- Mayo: Cata de hidromieles
- Junio: Basilio Izquierdo. Toda una vida dedicada al vino.
- Septiembre. Bis a bis con Álvaro palacios.
- Octubre: Cata la Pinot Noir más vieja de La Rioja.
- Diciembre: Nuevas Generaciones de Valdemar.

A.2.) Cursos de formación técnica:

- Febrero: MASTERCLASS CON Raúl Tamayo.
- Marzo: la historia de Chile como país vinícola.
- Abril: Suelos, climas y variedades de Galicia.
- Mayo: Cata de defectos de vino.
- Mayo: Cata con Miguel Ángel de Gregorio.
- Junio: Cata con Cristina Alcalá
- Septiembre: Comando G. Gredos y sus intérpretes.
- Octubre: Recorrido por los vinos blancos de España y sus distintas elaboraciones.
- Noviembre: Cata técnica descriptiva.
- Diciembre: Tintos con crianza.



A.3.) Visitas a bodegas, industria auxiliar del vino y agroalimentarios:

- Enero: Bodegas Martínez lacuesta.
- Marzo: Elena Corzana.
- Abril: Bodegas Miguel Merino.
- Mayo: Venta Moncalvillo.
- Junio: heguxuri y País Vasco.
- Septiembre: Bodegas Lecea.
- Octubre: Campomiel.
- Noviembre: F y A.
- Diciembre: Barrio de la Estación de Haro.

A.4.) Catas de la asociación:

- Enero: Cata a ciegas.
- Marzo: Cata de cervezas artesanas.
- Abril: Cata de vinos de Jerez.
- Junio: Cata a ciegas de varietales.
- Septiembre: Uvas y mostos.
- Noviembre: Licores.
- Diciembre: Espumosos.

A.5.) Curso “Principios de la sumillería” con la Universidad de La Rioja.

B.) PRESUPUESTO 2024

GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y FORMACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SUMILLERES DE LA RIOJA: **TOTAL DE 42.500 EUROS**

Incluye gastos fijos; seguros, protección de datos y servicios de asesoría; retribución de la persona encargada de la secretaría, retribución de la responsable de comunicación, retribución del coordinador global, gastos de medios y materiales didácticos; material de oficina, ilustraciones y materiales propios de la actividad; promoción, comunicación y marketing; investigación de mercado, reuniones con colaboradores, actualización y mantenimiento de la página web, RR.SS.



EJECUCIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS EN CONJUNTO CON LA PROGRAMACIÓN DEL CCR: **TOTAL DE 5.000 EUROS**

Incluye materiales específicos para el curso; vino, papelería, documentos didácticos; profesorado y profesionales invitados; promoción, comunicación y marketing: campañas de promoción, campañas de redes sociales y productos de marketing directo.

DESARROLLO PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA: **TOTAL DE 7.000 EUROS**

La colaboración económica en este apartado contribuye a la financiación con el profesorado e invitados, materiales necesarios para la realización de las actividades formativas y servicios varios.

EQUIPO INFORMÁTICO: **TOTAL DE 2.000 EUROS**

TOTAL PRESUPUESTO: 56.500 €

TERCERA. CUANTÍA ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El importe económico aprobado para el desarrollo de la presente Adenda asciende a una aportación máxima de 50.000 € que financiará el coste neto del programa (coste bruto menos los ingresos derivados del programa), sin que en ningún caso la aportación del Ayuntamiento sea superior a dicha cantidad, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.

Cualquier variación en las actividades previstas en el programa o en su cuantía económica requerirá la previa adopción del acuerdo favorable aprobado por la Comisión mixta de seguimiento establecida en el Convenio Marco.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de vigencia establecido en la presente adenda. Sólo se admitirán facturas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Retribuciones u honorarios del personal (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF), cualquiera que sea su régimen de contratación, dependiente de las personas y entidades beneficiarias, contratados expresamente para la planificación y ejecución del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo



del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.

- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
- Los impuestos soportados por el beneficiario derivados de los gastos ordinarios del proyecto solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de compensación o recuperación.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible.
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

QUINTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 si bien serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y facturados en el año 2024.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda a la firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.

Con el límite de la fecha 31 de enero de 2025, la Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja deberá presentar una Memoria que contenga la Justificación técnica de los Proyectos y un



Certificado del presidente de la Asociación a efectos de la Justificación económica de los mismos. La Justificación técnica incluida en la Memoria especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

La Justificación económica mediante Certificado emitido por el presidente de la Asociación acreditará:

- a) Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse debidamente.
- b) Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos (nóminas, pólizas de seguro, etc.) del proyecto, presentados en el orden en el que figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Para que estos últimos sean válidos como prueba de pago, deberán ajustarse a lo señalado a continuación:

- No se admitirán como forma de pago el talón bancario, cheque al portador, el pago en efectivo, ni pagarés con fecha de vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa.
- Acreditación de pagos mediante transferencia: deberá incluir el justificante de la orden transferencia bancaria acompañada de documento bancario en el que conste el cargo de la transferencia en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc.) Este último documento podrá sustituirse por el sello de la entidad bancaria en el justificante de transferencia que deje constancia expresa del pago de la misma o por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria.
- Acreditación de pagos mediante fichero o remesa bancaria: deberá incluir el documento de cargo del fichero o remesa bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario, acompañado de la relación de pagos que integran dicha remesa, en la que deberá constar el importe total de la misma.
- Acreditación de pagos mediante cheque bancario: Deberá incluir copia del cheque expedido junto con el cargo del mismo en la cuenta bancaria del beneficiario en el que pueda identificarse la numeración del título expedido.
- Acreditación de pagos mediante tarjeta bancaria: ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta, acompañado del resguardo del pago con tarjeta y de documento bancario en el que conste el cargo del pago en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc). Esta documentación podrá sustituirse por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria en el que queden acreditados tanto el pago por



parte del beneficiario de la subvención como el cargo en cuenta.

- d) Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
- e) Detalle de los ingresos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En el caso de las contrataciones de personal afectas al desarrollo del programa, deberá aportar las nóminas de los trabajadores, la liquidación del IRPF y de los seguros sociales, y los justificantes de pago de los tres conceptos.
- g) Copia de documentación gráfica, sonora y visual de las informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners...) a fin de acreditar la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Logroño.

Todos los importes deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA, IRPF y otros impuestos.

Solo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja.

Todas las facturas deberán haberse pagado antes del 1 de febrero de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Logroño

El Alcalde

**Por la Asociación Cultural de
Sumilleres de La Rioja**

El Presidente

D. Conrado Escobar Las Heras

D. José Félix Paniego Sánchez